



## CONTRATO N° 030/2025

LICITACION POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 15/2025,  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IPTA" ID N.º 476734

Entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 094/2023, con C.I.N. N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma LABSOL S.A. con RUC N° 80060528-4, domiciliado en Tte. Jara Troche N° 346 casi Tte. Jara Méndez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor ROBERT FRANCISCO DUARTE RODRIGUEZ, con C.I.N. N° 1.528.505, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL IPTA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

### CALUSULA PRIMERA: Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación por Menor Cuantía Nacional por Subasta a la Baja Nacional SBEN 15/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### CLAUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

### CLAUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 476734.

### CLAUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 15/2025, convocado por la DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL IPTA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 598-1/2025.

### CLAUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

**LABSOL S.A.**  
RUC: 80060528-4  
Tel: 021 202 846



ING. AGR. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO  
Presidente



Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Marca	MODELO	Fabricante	Procedencia
10	41116130-451	Estufa	Unidad	1	4.736.620	4.736.620	BIOBASE	BJPX-HGZ45	Biobase Group	China

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs 4.736.620 (guaraníes, cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos veinte), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: Desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22)

**CLAUSULA OCTAVA:** Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

**CLAUSULA NOVENA:** Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: Lic. Adalberto Espínola, Jefe del Dpto. de Gestión de Pagos, de la Dirección Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA:** Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERO:** Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO:** Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

LABSOL S.A.  
RUC: 80060528-4  
Tel: 021 202 846



ING. AGR. EDUARDO ESTECHE A  
PRESIDENTE



Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**CLAUSULA DECIMO TERCERO: Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**CLAUSULA DECIMO CUARTO: Anulación de la adjudicación**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTO: IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEXTO: Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 de Diciembre de 2025.

  
Sr. ROBERT FRANCISCO DUARTE RODRIGUEZ  
Representante Legal LABSOL S.A.

  
Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO  
Presidente del IPTA



**LABSOL S.A.**  
RUC: 80060528-4  
Tel: 021 202 846